



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista



El Supremo vuelve a aclarar cuál es el contenido mínimo de la carta de despido objetivo

¿Cuándo cumple una empresa con el contenido mínimo exigido para llevar a cabo un despido objetivo por causas económicas? ¿Es la “razonabilidad” de la medida un elemento más del contenido de la carta de despido? Se ha vuelto a pronunciar el Tribunal Supremo en una sentencia muy reciente de 25 de septiembre de 2024.

En la sentencia, se estima el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la empresa contra la sentencia dictada el **24 de mayo de 2021**, por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Lo más destacado de la sentencia, además de recordar los parámetros que deben tenerse en cuenta para entender cuándo el contenido de la carta de despido objetivo por causas económicas es “**suficiente**”, es que el TS deja claro que la **razonabilidad de la medida extintiva** no es un elemento que configure el contenido de la carta de extinción, sino que se enmarca en la acreditación de la causa.

El caso concreto enjuiciado

Se interpone recurso ante el TS ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |